

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 29 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 510/2018. (PP. 2498/2019).

NIG: 4109142120180019170.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 510/2018. Negociado: 2G.

De: Productos Lozano, S.L.

Procurador: Sr. Félix del Valle Vigón.

Contra: Distribuciones Alimentarias La Toscana, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 510/2018, seguido a instancia de Productos Lozano, S.L., frente a Distribuciones Alimentarias La Toscana, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 125/2019

En Sevilla, a 15 de mayo de 2019.

Vistos por Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el núm. 510/18, a instancia de Productos Lozano, S.L., representado por el Procurador Sr. del Valle Vigón y defendido por letrado contra Distribuciones Alimentarias La Toscana, S.L., en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. del Valle Vigón, en nombre y representación de Productos Lozano, S.L., contra Distribuciones Alimentarias La Toscana, S.L., la debo condenar y condeno a entregar al demandante la suma de 3.579,11 euros, con sus intereses legales calculados en la forma prevista en la Ley 3/2004.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Publicación. La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe que obra en autos.

Y encontrándose dicho demandado, Distribuciones Alimentarias La Toscana, S.L., con CIF B-91536177, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»